

**CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO  
SECRETARIA DE COMANDANCIA**

**Cuartel General, 19 de octubre de 2011.**

**Sr. Capitán**

Con el objeto de facilitar los procedimientos para lograr el mejor cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros en la Norma de Carácter General N° 233, lo determinado por el Consejo de Oficiales Generales, lo dispuesto en el N° 6 del Artículo 29 del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Santiago y, lo dispuesto en el Acuerdo Permanente N° 52 del Directorio, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**ORDEN DEL DIA N° 114/ 2011**

Derogase las órdenes del Día N° 41 y N° 42 del 15 de marzo de 2007.

A partir de esta fecha, se dará cumplimiento a las siguientes disposiciones en caso de accidentes de voluntarios de la Institución:

**A) COMUNICACIÓN DEL ACCIDENTE**

Cada vez que un Oficial General, Oficiales de Comandancia, Oficiales de Administración, Oficiales y Voluntarios de Compañía se accidenten en los actos del servicio, el Capitán de Guardia (Comandante de Guardia en caso que el accidentado sea el Capitán de Guardia) y los Capitanes de Compañía, deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1.- Comunicar por escrito al Comandante, dentro de las 24 horas siguientes, de todo accidente en los actos del servicio o con ocasión de estos, en labores propias del servicio bomberil, con copia al Vicesuperintendente del CBS e Inspector de Administración (33), asignado a la Vicesuperintendencia, conforme lo dispuesto en la Orden del Día N° 37, del 9 de febrero de 2011.
- 2.- En el caso de los Oficiales de Comandancia y Administración será responsabilidad del Ayudante de Guardia el reunir la información pertinente al accidente.

**B) INFORMACIÓN REFERIDA AL ACCIDENTE**

Posterior a la nota enviada según el punto **A)**, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente, de manera de no tener observaciones por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros, evitando de esta manera, el no pago de la factura que contiene el cobro de la prestación médica otorgada al Voluntario accidentado:

- 1.- Si se trata de un accidente, de aquellos que genera un parte denuncia a una Fiscalía (Ej: incendio) o a un Juzgado de Policía Local (Ej: accidente vehicular en trayecto), **El Capitán u Oficial responsable del Voluntario accidentado, tendrá la obligación de acercarse al funcionario a cargo de Carabineros en el lugar del accidente, y procurar que en el parte de denuncia se consignen correctamente él o los nombres de los Voluntarios que hayan resultado lesionados**, ya sean estos de carácter grave, menos graves o leves. De esta manera, el parte denuncia que se enviará, por Carabineros de Chile, a la Fiscalía o al Juzgado de Policía Local respectivo, contendrá el o los nombres de los Voluntarios accidentados.

En esta gestión que realizará el Oficial responsable del Voluntario accidentado, además, deberá llenar, en el lugar del accidente, el "Formulario para informar al CBS el número de Parte Denuncia", adjunto en Anexo N° 1, para posteriormente proceder de acuerdo a lo indicado en la letra **C) N°1**.

Se deja expresamente establecido que: La no consignación adecuada de los datos en el Parte Denuncia, generado en el lugar del accidente, traerá como consecuencia el **no pago de la factura** por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros y, por lo tanto, corresponderá al Cuerpo de Bomberos de

**CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO  
SECRETARIA DE COMANDANCIA**

Santiago **cargar la referida factura a la Compañía** de origen del Voluntario accidentado, conforme lo acordado por el Consejo de Oficiales Generales.

- 2.- En el caso de Voluntarios accidentados, cuyos nombre fueron incorporados a la parte denuncia confeccionado por Carabineros de Chile, y en todos los demás accidentes de Voluntarios en actos de servicio en que no se ha generado una parte denuncia (Llamados de Comandancia, Ejercicios, etc.), **deberá adicionalmente, dejarse una constancia dentro de las 48 horas siguientes al accidente**, en la Comisaría, Tenencia o Retén de Carabineros de Chile, correspondiente al lugar donde ocurrió el accidente. Esta constancia que efectuará el Voluntario accidentado, deberá contener en forma breve las circunstancias que provocaron el accidente, especificando el lugar, fecha, hora, identificación de la Compañía a que pertenece el Voluntario y la actividad que desarrollaba al momento del accidente. En caso de que el Voluntario accidentado no pudiere formular la constancia, debido a la gravedad de sus lesiones, ésta deberá ser efectuada por un Oficial o autoridad de la Compañía, dentro de los plazos estipulados.

**C) INFORMACIÓN QUE DEBERÁ REMITIRSE A LA VICESUPERINTENDENCIA**

Una vez cumplido lo indicado en la letra **B)** deberá remitirse a la Vicesuperintendencia los siguientes documentos básicos que exige la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro de los 10 días de ocurrido el accidente:

- 1.- En el caso de Voluntarios accidentados en actos de servicio que generan una parte denuncia, confeccionado por Carabineros de Chile en el lugar del accidente, se deberá enviar a la Vicesuperintendencia **el número del Parte Denuncia** que corresponde al acto en que se accidentó el Voluntario. Este antecedente se deberá solicitar en la Comisaría que corresponde al lugar del accidente y deberá remitirse a la Vicesuperintendencia en el "Formulario para informar al CBS el número de Parte Denuncia", adjunto en Anexo N°1.
- 2.- Transcripción o copia original de la constancia efectuada en Carabineros de Chile, según lo señalado en la letra B N°2. Esta copia o transcripción original deberá ser firmada por un funcionario de Carabineros de Chile de rango superior, asignado a la Comisaría, Tenencia o Retén correspondiente.
- 3.- Fotocopia del Libro de Guardia, considerando las anotaciones de tres días antes del accidente, el día del accidente y de los tres días posteriores al hecho, es decir 7 días de anotaciones. El libro deberá contener todos los antecedentes del accidente, en forma **cronológica**: las circunstancias del mismo, **el cómo, cuándo y lugar** donde ocurrieron los hechos.  
La fotocopia debe ser de buena calidad y no se puede escanear el documento.
- 4.- Lista de Asistencia al acto del servicio en que ocurrió el accidente.
- 5.- En el caso de que el accidente ocurra en un Ejercicio o Academia, se deberá enviar la fotocopia de la citación a dicho acto del servicio. Para dar cumplimiento a este punto, la citación deberá quedar registrada en el **Libro de Guardia**, con 48 horas de anticipación y, en caso que la citación se haga por medios de comunicación masiva, se deberá adjuntar la fotocopia de dicha publicación.
- 6.- Formulario de Declaración de Accidente en Actos de Servicios (Anexo N° 2), con firma y timbre del Capitán o quien hiciere sus veces. En el caso de la Comandancia éste deberá ser firmado por el Capitán de Guardia y en caso de que el accidentado fuere éste último, por el Comandante de Guardia.
- 7.- Demás antecedentes relacionados con el accidente (informe médico, licencias, tratamientos, etc.).

Toda esta información deberá remitirse en forma física y formato original a la Vicesuperintendencia.

**CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO  
SECRETARIA DE COMANDANCIA**

**D) SOBRE NUEVAS CONSULTAS MÉDICAS**

En el caso de que un voluntario accidentado requiriera de una tercera consulta por el mismo accidente, como así mismo si solicitare una nueva atención una vez cerrado su caso (dado de alta), se deberá informar de esta situación a la Vicesuperintendencia.

Las comunicaciones que no incluyan los antecedentes solicitados en la presente Orden del Día, para todos los efectos reglamentarios, se considerará como no recibida por la Comandancia.

Para los registros de la Comandancia del “**Premio de Estímulos José Miguel Besoain**”; se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 del Directorio.

Dese cuenta al Consejo de Oficiales Generales, notifíquese a las Compañías, Secretaría General, y Comandancia.

**AL SEÑOR  
CAPITAN DE LA COMPAÑÍA  
PRESENTE**

**CGE/jtc.**



*[Handwritten signature]*  
**CRISTOBAL GOÑI ESPÍLDORA  
COMANDANTE**

**1863**  
**CONSTANCIA Y DISCIPLINA**